



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plazuela, 14. (Puesto de los Huevos) á \$9 rs. el trimestre y \$9 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escueto la que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 79.

Habiendo desertado el soldado del 2.º Depósito de instrucción y doma, Francisco Gordon Rodríguez, cuyas señas á continuación se expresan: encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Leon 12 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SEÑAS.

Hijo de Juan y de María, natural de Pola de Gordon, estatura un metro 665 milímetros, edad 19 años, pelo negro, cejas ídem. color regular, nariz ídem, barba ninguna.

DIPUTACION PROVINCIAL.

PERSONAL.

Señalado el jueves 22 del corriente para celebrar exámen de aptitud de los aspirantes á la plaza de Escribiente segundo de la Secretaría, se cita á los mismos por el presente anuncio, para que comparezcan con dicho objeto en el local de esta Corporación á las diez de la mañana del expresado día.

Leon 10 de Enero de 1880.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

RELACION de los individuos de la clase de tropa á quienes por Real orden de 6 de Noviembre actual, se les concede continuar percibiendo fuera de las filas las pensiones anejas á cruces de M. I. L. y M. M. de que se hallan en posesion.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	Cruces.	Pesetas.	Cént.	FECHA EN QUE HA EMPEZADO Á DEVENGAR.			PUNTO DE RESIDENCIA.		Fecha de la concesion.		
						Día.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.
Regimiento San Marcial	Soldado.	Luis Franco Alonso.	1	7	50	1	Junio.	1879	Madrida.	Leon.	18	Octubre.	1876
idem.		Inocencio Garcia Francisco.	1	7	50	1	idem.	1879	Mirandioja.	idem.	18	idem.	1876
idem.		Tomás Fernandez Alonso.	1	7	50	1	idem.	1879	Coladilla.	idem.	18	idem.	1876
Regimiento Isabel II.	Corneta.	Francisco Gonz. y Fernandez	2	7	50	1	Agosto.	1878	Palacios del Sti.	idem.	8	Diciemb.	1875
Reserva de Leon.	Soldado.	Vicente Lopez Escudero.	1	7	50	1	Abril.	1878	Valseco.	idem.	17	Abril.	1876
idem.		Manuel Torices Llamazares.	1	7	50	1	Febrero.	1878	Santovania.	idem.	28	Diciemb.	1875
Reserva de Astorga.	Cabo 1.º	Constantino Rodrig. Benitez	1	7	50	1	Abril.	1879	Cospedal.	idem.	24	Agosto.	1875
idem.	Otro.	Modesto Alvarez Gutierrez.	1	7	50	1	idem.	1878	Berlenco.	idem.	3	Setiemb.	1875
idem.	Soldado.	Faustino Alonso Arias.	1	7.	50	1	idem.	1879	Valle de Finolledo	idem.	14	Mayo.	1875
idem.		José Alvarez Alonso.	1	7	50	1	idem.	1879	Langre.	idem.	12	Agosto.	1875
idem.		Justo Garcia y Garcia.	1	7	50	1	idem.	1879	Igüeña.	idem.	22	Febrero.	1874
idem.		Pedro Gonzalez Lopez.	1	7	50	1	idem.	1879	Recios.	idem.	18	Junio.	1875
Guardia civil.	Gdía. 2.º	Francisco Voces Pacios.	1	2	50	1	Mayo.	1879	Ponferrada.	idem.	11	Agosto.	1874

Valladolid 17 de Noviembre de 1879.—El Coronel, Jefe de E. M., Hermógenes Samaniego.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás fines que puedan convenirles. Leon 8 de Noviembre de 1879.—El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

El Ilmo. Sr. Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública con fecha 12 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 17 de Noviembre último ha trasladado a este Departamento la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a este Centro directivo con fecha 3 de Octubre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general a instancia de D. Joaquín Cabero Alfonso en alzada contra un acuerdo de esa Junta que dispuso la caducidad del derecho a la indemnización de los diezmos que correspondían a D. Aniceto Cabero y D. Isidora Alfonso en el pueblo de Chozas de Abajo en la provincia de Leon.

En su vista, y resultando que la información sobre estravío de títulos presentada no acredita debidamente dicho estravío por cuanto los testigos no dicen que vieran en la casa quemada los supuestos títulos inculcados ni cual fuera la clase de títulos que poseía el perceptor ni cual el archivo en que se encontraran los originales.

Resultando que tanto dicha información como la de posesión carecen de requisitos legales no han sido es-

tos satisfechos una vez advertidos por las oficinas de la Deuda modo y forma de completarlos.

Resultando que la certificación expedida con referencia al libro de tasaciones de la parroquia no es tan esplicita como la que se pidió por la Junta calificadora en sesión de 17 de Octubre de 1873.

Considerando que en la fecha del acuerdo apelado había transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 3.º de la Ley de 19 de Julio de 1869 a contar desde que el interesado tuvo conocimiento de los reparos ofrecidos sin que dentro de ese plazo completase las justificaciones pedidas; y

Considerando que lo expuesto constituye los fundamentos del acuerdo contra que se reclama.

S. M. el Rey de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido resolver que proceda a confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 8 de Noviembre de 1873 y desestimar en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto por el mismo por D. Joaquín Cabero Alfonso.

De Real orden lo digo a V. I. con devolución del expediente original para su conocimiento y efectos que correspondan.

Lo que por acuerdo de la Junta traslado a V. S. acompañándole el expediente original de que se trata a los efectos correspondientes en esa Departamento de su cargo.

Lo que se inserta en este Boletín en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Leon 1.º de Enero de 1880.—Federico Saavedra.

Verificado concierto con esta Administración por el 1 por 100 de la riqueza minera por D. Urbano de las Cuevas y otros en la cantidad de 250 pesetas por el actual año económico, y habiendo presentado dicho señor en esta Administración el reparto individual de las cantidades que a cada minero correspondan, se inserta en este Boletín a fin de que los interesados puedan reclamar de agravio si lo creen conveniente, advirtiéndoles que transcurridos 15 días desde la inserción en esta Boletín quedará definitivamente aprobado.

El pago de las cantidades que a cada uno correspondan se hará a don Enrique Rankin, calle Boteros, número 20, como recaudador nombrado por el Sr. Cuevas.

Nombres.	Vcehdad.	Cantidades.
D. Sotero Rico.	Leon.	30
Manuel Ureña.	Idem.	6 50
Cayo Balbuena.	Idem.	5
Urbano de las Cuevas.	Idem.	5
Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	42 50
Pablo G. Saldaña.	Idem.	7 75
José Suler Rollán.	Idem.	5
Julian G. Rivas.	La Vecilla.	7 75
Francisco Perez.	Orzonaga.	10 25
Vicente Miranda.	Idem.	8 50
Felipe Fernandez.	Ponferrada.	45
Antonio Vega Cadorniga.	Idem.	45
Antonio Rodriguez.	Puebla Sanabria.	11
Miguel Iglesias.	Madrid.	11
Manuel Liata Rosillo.	Santander.	11 75
TOTAL.		250

Leon 9 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Trabadelo.

Siendo crecido el número de hacendados forasteros, y perceptores de foros y censos en este distrito, que no han presentado sus cédulas de declaraciones para la rectificación del amillaramiento, no pudiendo por ello la Junta municipal proceder a la rectificación de aquellas, se les hace saber a unos y otros las presenten en la Secretaría en el término de 20 días, como igualmente a los que las hayan presentado comparezcan a suministrar los antecedentes de alta y baja que hayan tenido, y de los foros y censos que perciban y paguen respectivamente; pasado dicho plazo la Junta procederá a llenar aquellas por cuenta de los morosos, sin perjuicio de la demás responsabilidad a que haya lugar contra los mismos.

Trabadelo Enero 8 de 1879.—Antonio Gomez.

Alcaldía constitucional de San Millán.

Hallándose la Junta de amillaramientos de esta localidad que tengo el honor de presidir, ocupada en los trabajos de estadística que por la Superioridad la están encomendados, y como apesar de las repetidas amonestaciones hechas por esta Alcaldía para que los poseedores de fincas rústicas y urbanas y pecuaria, se apresurasen a presentar cubiertas las cédulas, aun son muchos los que no lo hayan verificado; dicha Junta ha acordado se haga saber por última vez a los que no lo han verificado, que si en el impropio término de quinto día al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no presentan cubiertas dichas cédulas, se procederá a cubrir las por dicha Junta a costa de los morosos, y además incurrirán en la multa de 10 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, conforme a lo dispuesto en el art. 202 del Reglamento.

Alcaldía de San Millán 7 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Calisto Alonso.—El Secretario, Manuel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villamontán.

Hallándose ocupada la Junta municipal que dignamente presido en el nuevo amillaramiento con arreglo al suplemento del 19 del finado mes, y víduos en el compromiso de una completa paralización por falta de presentación de las cédulas de los respectivos pueblos que designo: Robledo, Robledino, Castro, Valle, Palacios, Rivas, Herreros, La Bañeza, Santiago Millas y otros varios veci-

nos del municipio; les prevengo que en el impropio término de 8 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial las presenten en esta Alcaldía, pues de otra manera no podremos acceder ni dar cumplimiento a la Real orden de 18 de Diciembre.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial a fin de que llegue a conocimiento de los forasteros que tan olvidados se hallan de un deber tan loable y de tanta responsabilidad.

Villamontán a 4 de Enero de 1880. El Alcalde, Miguel Rodriguez.—Por su mandado: El Secretario, Fernando Alvarez.

Alcaldía constitucional de Coa.

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1880, el mozo Gerónimo Bernardo Ordás, natural de San Pedro de Valderaduey, hijo de Bernardina, residente en ambulancia, de oficio paraguitero, el cual tiene solicitada su inscripción en los libros municipales de este distrito al cumplir la edad de 18 años, y como no ha comparecido al acto de la rectificación y se ignora su paradero, se le cita por el presente anuncio para que lo verifique en término de diez días, en la inteligencia que de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Coa 9 de Enero de 1880.—El Alcalde, Martín Perez.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito tiene acordado desde este día se proceda desde luego al examen de las cédulas de la riqueza territorial y ganadería presentadas hasta la fecha, y siendo excesivo el número de contribuyentes forasteros que aun no las han presentado, se les requiere por el presente anuncio a fin de que lo verifiquen en el término de ocho días a contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que el que no lo verifique en el término señalado, se procederá por la misma Junta a cubrir estas por los datos que obren en la Secretaría a costa de los morosos, exigiéndoles además la multa que determina el artículo 202 del Reglamento.

Coa 9 de Enero de 1880.—El Alcalde, Martín Perez.

Alcaldía constitucional de Castrocalleja.

En la sesión del día 4 del corriente mes, primera de la rectificación del alistamiento formado por la Corporación que presido, ha dejado de comparecer a aquel acto el mozo Angel Perez Bécara, de la serie que ha de sortearse para el reemplazo de 1880, habiéndolo hecho su padre Francisco

Perez, que manifestó hacia año y medio se había marchado á pedir, y que no sabía su paradero, más que por noticias que era pastor de cabras en los pueblos de Galicia; y con el objeto de que pueda presentarse á la sesión del día 31 del corriente última de rectificación, y llegue á conocimiento del referido mozo para su debido cumplimiento, se le cita y llama por medio de este anuncio, evitándole los perjuicios que han de ocasionársele si dejasen de presentarse á dicha sesión.

Castrocalbon Enero 8 de 1880.— José Santiago.

La Junta municipal de amillaramientos de este Ayuntamiento se halla ocupada en las operaciones que por la circular de la Dirección general de Contribuciones inserta en el *Suplemento* de 19 del finado Diciembre, estando estampando las notas de la posesión fural que sobre todo el contorno de los pueblos de este distrito y cultivo gravita y pagan al Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, vecino de Madrid, y como apesar del tiempo trascurrido aun faltan por presentar sus declaraciones los hacendados forasteros de los pueblos de Penilla, Pobladora de Yuso y Quintanilla de Urz y algunos vecinos del municipio, les prevengo que en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio, lo verifiquen poniendo al final la nota referida, ó presentarse personalmente ante la Junta á hacer la declaración ordenada por la referida circular, que de otro modo la Junta acordará el correctivo á que diesen lugar por su apatía, bajo cuyo concepto lo hago público.

Castrocalbon Enero 8 de 1880.— José Santiago.

Alcaldía constitucional de Trabadelo.

Habiéndose ausentado á pordiosear indocumentado el mozo Benito García Lama, natural de Sotelo, hijo de Pedro y María, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el corriente año, se le cita para que en el término de veinte días comparezca en esta Alcaldía, suplicando á las autoridades procedan á su captura y conducción á la misma, caso de ser habido.

Trabadelo Enero 8 de 1880.—Antonio Gomez.

Don Severo de la Huerga, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Tomás Madrid Rivera, hijo de Clemente y de Ursula, natural y vecinos que fueron de esta villa y que emigraron á las provincias de Galicia en el año de 1868, á fin de que antes de terminar el presente mes, comparezca ante esta Corporación á exponer las reclamaciones

que crea convenirla sobre su inclusión en el alistamiento de la quinta actual de este municipio, parándole en otro caso todo perjuicio.

Audanzas del Valle y Enero 8 de 1880.—El Alcalde, Severo de la Huerga.

Alcaldía constitucional de Villacanzo.

Hallándose la Junta pericial de este Ayuntamiento examinando las cédulas de amillaramiento, y siendo muchos los contribuyentes que todavía no las han presentado, particularmente los hacendados forasteros, apesar de haber publicado esta Alcaldía los bandos oportunos, se les concede un plazo de quinto día para que las presenten, pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Villacanzo 8 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eusabio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Laguna Delga.

Apesar de las muchas escitaciones que se han hecho á los contribuyentes en este distrito municipal para que presentaren sus cédulas declaratorias, es el día que aun se encuentran muchos en descubierto, y como la Junta tiene que practicar los trabajos que le están confiados, necesita la pronta aglomeración de las cédulas, y cuyo fin señala el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Esta Junta está conforme en que los morosos no dejarán trascurrir el plazo prefijado sin la presentación de sus cédulas, pero si resulta lo contrario, está dispuesta á exigir toda responsabilidad con el rigor que al asunto requiere.

En las cédulas que se presenten deberán expresar los censos, foros y otras cargas á que estén sujetas las fincas, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre último y reglas establecidas por la Dirección general de contribuciones en 15 del mes anterior.

Se previene tambien á los que ya han presentado las cédulas, que en el mismo plazo fijado á los morosos para la presentación de las suyas, deban pasar á la Secretaría del Ayuntamiento, y practicar las reformas que por la referida Real orden se han introducido; debiendo, al propio tiempo y en igual término, presentar la correspondiente declaración, los perceptores en foros, censos ó otras cargas que, versando sobre cualquiera finca de las de este distrito, les pertenezcan; arregladas estas á los formularios circulados.

Laguna Delga 9 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Matias Franco Paz.

JUZGADOS

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Segunda de la Fuente Prieto, vecino de Siero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la esortancia del que refrenda con el objeto de nombrar Procurador y Abogado que la represente y defienda en la causa que contra la misma se instruye en este Juzgado, por encubridora del hurto de un pernil de tocino y otros efectos, apercibida de que si no compareciese en el expresado término será declarada rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, su cargo á las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura y remisión á este dicho Juzgado de la Segunda de la Fuente Prieto, caso de ser habido, cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en Riaño y Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.—Fermín Velasco.—D. S. O., Nicolás Liebana Fuente.

Señas de Segunda de la Fuente Prieto.

Edad 56 años, estatura baja, color moreno, pelo canoso, ojos negros, gruesa, caja del muslo derecho; y viste ropa de sayal.

D. Victor Pollejo Costo y Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Saturnino Fuertes y Fontana, natural de Espinosa de la Rivera, partido judicial de Leon, de 60 años, casado, jornalero, y vecino de Catejo, cuyas señas personales se hacen constar á continuación, procesado en este de mi cargo por el delito de hurto, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Leon, comparezca con el fin de practicar con el mismo varias diligencias; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, judiciales y más funcionarios de la policía judicial, la busca y captura del emplazado, y en su caso la conducción á disposición del Juzgado.

Señas personales del Saturnino.

Estatura pequeña, barba blanca y poblada, cara redonda, ojos azules, nariz regular, calva en la parte superior de la cabeza, sin ninguna otra particular; usa pantalón pardo ramadado, chaleco id., escarpines id., con almadreras, camisa de lienzo, blusa azul, sombrero negro hongo en mal uso, y trae una correa á la cintura.

Y para que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Murias de Paredes á 17 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Pollejo Costo.—El Escribano, Elias Garcia Lorenzana.

D. Francisco Cabeza y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se procederá á la captura de D.ª Agustina Pasadiz y Paz cuyo domicilio se ignora y sus señas son: edad como de 25 años, hábito color café bajo y una cruz roja al pecho con varias cruces y medallas; y las mangas la graduación de Capitán; estatura baja, color bueno, ojos negros, nariz regular, se ignora el color del pelo por llevarlo con un pañuelo atado á lo valenciano, contra la referida se procede por esta que comenció á nombrar de la Cruz Roja en causa pendiente en este Juzgado y Escribanía del Actuario y siendo habida se remitirá á mi disposición y á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Alhama á 5 de Enero de 1880.—Francisco Cabeza.—Por mandado de Su Sr.ª, Manuel Calvo y Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.—Negociado de Bellas Artes.—Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Dibujo de Conjuntos é Historia de la Agricultura, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos: haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de

Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que según la disposición 10.ª del art. 23 del Reglamento vigente habrá un ejercicio práctico que consistirá en proyectar la restauración de un Monumento arquitectónico notable, con arreglo á un programa que se sacará á la suerte de entre los diez que el Tribunal redactará de antemano.

El proyecto comprenderá:

1.ª Las plantas, cortes y alzados necesarios para la completa inteligencia de la disposición general; de la estructura y de la forma arquitectónica del monumento.

2.ª Un importante detalle del mismo, elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construcción característico del edificio.

3.ª Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio de análogo estilo, elegido por el Tribunal entre los modelos del museo de vaciados de la Escuela de arquitectura.

4.ª En una memoria artística-descriptiva del monumento restaurado en la que se expondrá en forma clara, compendiosa y sencilla:

1.ª El carácter dominante del período histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales, morales y sociales que han podido motivar la disposición monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio.

2.ª Los datos, documentos ó razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauración.

3.ª La descripción arquitectónica del monumento.

Estos estudios se ejecutarán, sujetándose á las escalas y demás condiciones que el programa determine en el plazo de 90 días, pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, grabados y demás documentos que crea necesarios.

Concluido el ejercicio gráfico se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro días consecutivos y terminados estos el Presidente del Tribunal designará el día en que ha de verificarse la sesión pública en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus compositores y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarlas.

Las trabajos del opositor que ob-

tenga la cátedra quedarán á beneficio de la Escuela superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de utilizar su pensamiento según le conviniera.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.
—El Director general, Cárdenas.—
Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse dos vacantes de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificándose el examen teórico en la ciudad de Guadalajara el día 1.º de Abril de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la *Gaceta* de 16 de Setiembre de 1875 y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, número 1, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 31 de Diciembre de 1879.
—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

ANUNCIOS

MANUAL DE REEMPLAZOS

POR

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

Licenciado en derecho civil y consueño y Secretario por oposición de la Escuela de Jurisprudencia provincial de Leon.

SEGUNDA EDICION

Contiene las Leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina; la Instrucción para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1875 y las Reales órdenes publicadas para su ejecución hasta 1.º de Diciembre de 1879.

Se vende en la portería de la Diputación provincial á 4 pesetas cada ejemplar.

FINCAS EN VENTA

El que quiera interesarse en la compra de varias fincas que en término de Villafañe y Villasebariego pertenecen á D.ª Urbana Válgoma de Janet, pueda verse con D. Sergio Mateo Rodriguez, que vive en Leon calle de la Travesía de San Martín, núm. 9, quien admitirá posturas. 4-3

ANUARIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

COMPILACION QUINCENAL DE LEYES, REALES DECRETOS Y REALES ORDENES ILUSTRADAS CON NOTAS,

por

DON ANDRES BLAS,

Fiscal de Inyenta. Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Jefe de Administración que ha sido del Gobierno civil de Madrid, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho de la misma; y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín á 16 rs. por un año.

Nota.—El autor del Anuario ofrece á sus suscritores, y en compensación, con usura de alguna entrega que faltare para completar las 24, un *Manual de Enjuiciamiento criminal* vigente, ilustrado con notas y formularios, formando un tomo de más de 300 páginas. Se halla en prensa, y tan pronto como esté impreso, se remitirá gratuitamente á los suscritores.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Ley Electoral Novísima de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878.

Su precio: UNA peseta

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y disposiciones complementarias, á saber: Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física; Cudro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería; Decreto de 27 de Abril de 1870 y su Reglamento sobre enganches; Ley de 7 y su Instrucción de 18 de Enero de 1877 sobre reemplazo de la marinería; Ley de 8 de Julio de 1880 y disposiciones posteriores sobre recompensas militares y formularios, ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

Su precio: DOS pesetas.

Constitución, Leyes Municipal y Provincial Novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de las mismas, á saber: Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contentioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enagenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

Su precio: TRES pesetas.

LEGISLACION SOBRE REEMPLAZOS

DEL

EJERCITO Y ARMADA

posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; con más la Ley y reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enganches.

Apéndice á la 8.ª edición de la *GUIA DE QUINTAS*, dada á luz en el mes de Noviembre de 1878 por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de las del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Se vende á 6 reales ejemplar en la imprenta y librería de este Boletín.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.